

Sr. Interventor

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Visto el informe-propuesta de la Delegación de Desarrollo Sostenible de fecha 10 de agosto de 2017

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de noviembre de 2017

Se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Objeto, beneficiario, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder al **Ayuntamiento de Alconchel** una subvención directa para cofinanciar la **Feria Ganadera de Alconchel**.

La cuantía total de la ayuda asciende a **mil ochocientos quince euros (1.815 €)** y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 201/41900/46204 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017 "Otros Certámenes Feriales"

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión directa.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alconchel conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa.

De la misma forma el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2017, aprobado el 15 de

diciembre de 2016, recoge como fundamental esta línea de actuación.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en las siguientes: celebración de la **Feria Ganadera de Alconchel**.

La **actuación deberá ejecutarse** de conformidad con las fechas solicitadas por el Ayuntamiento para la celebración de la feria.

El Ayuntamiento de Alconchel justificará el importe total de la inversión mediante:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad.
2. Certificado/Declaración del beneficiario que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad subvencionada.
3. Declaración de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
4. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.
5. Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de que el destino de los fondos tiene una relación indubitada con la actividad subvencionada.
6. Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de las Obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y de la realización del pago dentro de la fecha establecida, o en caso contrario, justificante del reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El **plazo de justificación** concluirá transcurrido un mes desde la notificación de la concesión de la subvención, y en cualquier caso antes del 1 de diciembre, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de un mes, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Se concederá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Pago.-

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión para la que se concedió conforme al punto cuarto de esta resolución.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Área gestora.-

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Séptimo.- Efectos.-

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- o La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- o La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Lo ordenó el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que yo, El Secretario General DOY FE:- El Presidente, firmado y rubricado.- El Secretario General, firmado y rubricado

lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos

Badajoz, a 30 de noviembre de 2017

El Secretario General
Fdo: José M.^a Cumbres Jiménez



